



Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Expediente No. 2020-00797

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Proceso Reivindicatorio

En atención a la documental allegada el 09 de abril de 2024, por la demandada visible en el consecutivo N°51 del expediente digital, en la cual excusa su inasistencia a la audiencia que se tenía previsto realizar el miércoles 10 de abril de 2024 a las 09:15 am, se acepta dicha justificación como quiera que se acreditó y allegó la incapacidad médica de Alcira Barragán García por los días 09 y 10 de abril de 2024.

Ello teniendo como fundamento lo dispuesto por la jurisprudencia¹ en cuanto que: “[s]i se verifican circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto es, ‘imprevisibles’ e ‘irresistibles’ por parte de los juristas, corresponderá al funcionario de la causa evaluarlas conforme a su competencia y discrecionalidad a fin de determinar si generan, por vía de excepción la reprogramación de la sesión o la interrupción procesal, según se acredite previo a la iniciación del acto o después de él”.

Téngase en cuenta que la incapacidad concedida a la demandada corresponde a los días 09 y 10 de abril de 2024. Así las cosas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 372 del CGP se señala la hora de las **11:40 AM del día JUEVES, DIECIOCHO (18) del mes ABRIL del año dos mil veinticuatro (2024)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios de oficio, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, decreto, práctica de pruebas y se adoptarán las decisiones pertinentes. Así mismo, se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento. Así mismo, se pone de presente que en esta diligencia se practicarán los testimonios decretados a solicitud de la parte demandante.

Indíquese a la parte interesada que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, **la audiencia se llevara a cabo a través de LIFESIZE/TEAMS que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.**

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC2327-2018, providencia del 20/02/2018.



Se pone de presente a ALCIRA BARRAGÁN GARCÍA que a la diligencia debe acudir con su apoderado judicial por cuanto esto es un proceso de menor cuantía, que requiere derecho de postulación.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P).

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE/TEAMS, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Notifíquese.

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

Mppm

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 de fecha 12-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675950f26d0c602cbad4facf5605c17b321eef637b304d4a4ee6193c4a7c19b4**

Documento generado en 10/04/2024 02:34:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>